

Constancia: Manizales, 24 de enero de 2022. El demandado en este proceso fue notificado personalmente a su correo electrónico, el día 06 de diciembre de 2021. Los términos para pagar o excepcionar transcurrieron así: 10,13,14,15,16 de diciembre de 2021; y 11, 12, 13, 14 y 17 de enero de 2022. El demandado guardó silencio.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)  
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00482-00**

DEMANDANTE: JORGE MAURICIO LÓPEZ VALENCIA

DEMANDADO: ANDRÉS MAURICIO CLAROS MEDINA

El demandado en este proceso, fue notificado personalmente a su correo electrónico el día 06 de diciembre de 2021, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, sin que dentro del término concedido para proponer excepciones, el cual se encuentra vencido, se pronunciara al respecto.

Verificado el control de legalidad ordenado en el artículo 132 del C.G.P., no se advierte causal de nulidad que invalide lo actuado.

En consecuencia, con fundamento en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte demandada (Artículo 446 et supra).

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE Manizales, caldas,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago en este proceso EJECUTIVO propuesto por JORGE MAURICO LÓPEZ VALENCIA, en contra de ANDRÉS MAURICIO CLAROS VALENCIA.

SEGUNDO: PRACTICAR LA LIQUIDACION del crédito en la forma prevista por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada, las que se liquidarán por Secretaría conforme al artículo 365 ibídem.

CUARTO: SE SEÑALA en la suma de \$ 322.608.00, el valor de las agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo de la parte pasiva.

QUINTO: Remítase el presente asunto ante los jueces de ejecución reparto, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARÍN

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 008 del 25/01 /2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Firmado Por:**

**Valentina Jaramillo Marin  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9dca6f72811cc9c058dc32829bc961aa62b0c26d12ee23a981b4e9f686db9b9**

Documento generado en 24/01/2022 11:03:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>